



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

JR. GREGORIO DELGADO N° 260 – TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 523 -2015-A/MPSM-T.

Tarapoto, 24 de Julio del año 2015.

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 10692 de fecha 15 de Julio del 2015, promovido por los señores **NAHUM USHINAHUA REATEGUI y MARJHULIN PRICILA NAPO CACHIQUE**, quienes desean contraer Matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **NAHUM USHINAHUA REATEGUI y MARJHULIN PRICILA NAPO CACHIQUE**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 14 de Agosto del 2015, que ha sido publicado como Edicto Matrimonial en el periódico mural del Area de Registro Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 402-2015-A-MPSM. de fecha 05 de Junio del 2015, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 14 de Agosto 2015; y mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPSM. de fecha 10 de Julio 2015, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0018357, 0018356, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (02) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI. de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258ª del Código Civil, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes, y que pueden contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6), del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, Oficina de Asesoría Jurídica y el Area de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la capacidad de los pretendientes y realicese el Matrimonio Civil de **NAHUM USHINAHUA REATEGUI y MARJHULIN PRICILA NAPO CACHIQUE**, a llevarse a cabo el día Viernes 14 de Agosto del año 2015, a las seis de la tarde (6:00 p. m) en la Plazuela de la Paz – Urbanización 9 de Abril de la ciudad de Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Area de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WGJ-A/MPSM-T.
LLBV-JARC/MPSM-T.
Mgs.
C.C.
Sec. General
Reg. Civil.
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE